



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	William Ramírez Rivera
Demandado	Mauricio Mejía Avello
Asunto	Niega Mandamiento de Pago
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00399-00

Encontrándose al despacho el expediente de la referencia, se advierte que el documento que fue presentado como título valor no reúne los requisitos para tenerse como título ejecutivo, pues debe recordarse que al tenor de lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, la obligación que se busca recaudar no solamente debe provenir del deudor o su causante, sino que también debe ser expresa, clara y exigible.

De esta forma, luego de inspeccionar el documento descrito con antelación cae en la cuenta este administrador de justicia que en las mismas carecen de fecha de recibo, falencia que contraviene con lo establecido en los artículos 774-2 del Código de comercio, y por tanto no puede dársele el carácter de título valor, como lo prescribe el inciso primero del mencionado artículo 774 ibidem, además debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 773 de la codificación mercantil, es con el recibo de la factura con el que se considera aceptada la obligación y por ende al echarse de menos el asentamiento por parte del beneficiario del bien o servicio tampoco podría entenderse que exista un título ejecutivo al no ser expresa la prestación que se busca recaudar y a cargo del demandado.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en concordancia con el artículo 430 del Código General del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago deprecado por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0deab6fcd277bb5b201b22ef997edb7767b35a95b56a9dd27afc89f586d3f254

Documento generado en 23/10/2020 08:12:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>